



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20243000314331
Fecha: 07/05/2024 07:10:40 a.m.

Bogotá D.C.

Doctora

Ministra
Ministerio del Trabajo

Bogotá, D.C

Referencia: Traslado por competencia
Radicado No.: 20242060362452 del 26/04/2024

Reciba un cordial saludo de parte de Función Pública:

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, de manera atenta, me permito remitirle la comunicación radicada en este Departamento Administrativo con el número de radicado 20242060362452 del 26/04/2024 (la cual se adjunta), enviada por el Sr. Walter Conde Pabuena, Presidente de SINDICOLOMBIA, quien a través de su escrito solicita lo siguiente:

"(...)

1. *¿Qué acciones deben darse para que los funcionarios que administran las entidades del Estado den cumplimiento a la Ley 2297 de 2023, vigente desde su promulgación, mientras esta es reglamentada? Ley que fue sancionada en aplicación a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promoviendo el uso del concepto "asistente personal" de personas con discapacidad desde un enfoque de derechos humanos.*
2. *¿Las entidades del Estado o los gerentes públicos pueden omitir la Ley vigente por el hecho que no estén reglamentadas, más tratándose de leyes de en protección de los derechos humanos?*
3. *¿A quién le corresponde asegurar el cumplimiento de la Ley mientras esta es reglamentada?*

¹ "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

4. *¿Qué acción se debe adelantar para que el Ministerio de Trabajo reglamente la Ley?*
5. *¿Qué acción se debe adelantar para que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de cumplimiento a la Ley 2297 de 2023? (...)*

Así las cosas, el anterior traslado se efectúa, considerando que la situación planteada en el escrito debe ser de conocimiento del Ministerio de Trabajo, con base en lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 2297 de 2023 *“Por medio de la cual se establecen medidas efectivas y oportunas en beneficio de la autonomía de las personas con discapacidad y los cuidadores o asistentes personales bajo un enfoque de derechos humanos, biopsicosocial, se incentiva su formación, acceso al empleo, emprendimiento, generación de ingresos y atención en salud y se dictan otras disposiciones.”*

Atentamente,



FRANCISCO CAMARGO SALAS
Director de Empleo Público

Anexo: Lo enunciado

Copia:

Proyectó: Myrian Cubillos Benavides
Revisó: Claudia Molina

11402.8.2